Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

Año XXI | Panamá, 7 de Octubre de 1924 | Número 4498

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 5ª—Casa particular: Calle 5ª Nº 42

Secretario de Relaciones Exteriores

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, Nº 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, Nº 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, Nº 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 2ª de 1924, de 18 de Septiembre, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia 14787

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

Decreto número 158 de 1924, de 8 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional. 14787

Secretaría de Relaciones Exteriores

Resolución número 358, de 23 de Septiembre de 1924 14787

Resolución número 360, de 25 de Septiembre de 1924 14787

Resolución número 361 de 25 de Septiembre de 1924 14787

Resolución número 361 de 25 de Septiembre de 1924 14787

Secretaría de Fomento

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de patente de invención 14788

Solicitud de registro de marca de fábrica 14788

Solicitud de patente de invención 14788

Solicitud de registro de marca de fábrica 14788

Solicitud de registro de marca de fábrica 14788

Solicitud de registro de marca de fábrica 14788

Solicitud de registro de marca de fábrica 14788

Solicitud de registro de marca de fábrica 14789

Solicitud de registro de marca de fábrica 14789

Oficina de Registro de la Propiedad

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Septiembre de 1924 14789

Provincia del Darién

Distrito de Pinogana

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la Personería Municipal del Distrito de Pinogana, el día 17 de Septiembre de 1924 14789

Avisos Oficiales 14789

Edictos 14790

PODER LEGISLATIVO

LEY 2ª DE 1924

(DE 18 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º. Abrase al Presupuesto de Gastos del bienio de 1923 a 1925, un crédito adicional por la suma de veinte mil cuatrocientos diez y ocho balboas (B. 20 418 00), imputables al Departamento de Gobierno y Justicia

CAPÍTULO I.

Asamblea Nacional.

Artículo.... Para pagar la dieta de trece (13) Diputados en ciento veinte (120) días de sesiones ordinarias y treinta (30) días más de sesiones extraordinarias ..... B. 16.250.00

Parágrafo.... Para pagar el sueldo de dos Estenógrafos en cinco (5) meses, a razón de B. 85.00 cada uno 850.00

Parágrafo.... Para pagar el sueldo de seis (6) Oficiales Supernumerarios a razón de B. 75.00 cada uno, en cinco meses 2.250.00

Parágrafo.... Para pagar el sueldo de un (1) Portero, en cinco meses, a razón de B. 30.00..... 150.00

Parágrafo.... Para pagar el aumento de treinta balboas B. 30.00 mensuales que se le asignan al Archivero Bibliotecario, en los diez y nueve meses de receso de la Asamblea..... 475 00

Artículo..... Para pagar los viáticos de regreso de trece (13) Diputados..... 295 00

Total... B. 20.418.00

Artículo 2º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Secretario,

Arcadio Aguilera G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 18 de Septiembre de 1924.

Aprobada.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 158 DE 1924

(DE 8 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor César Ayala Vigilante efectivo del Cuerpo de Policía Nacional, en la plaza que dejó vacante el difunto Patrocinio Franco

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 358

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 358.—Panamá, Septiembre 23 1924

Thomas Hillory, vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría, que actualmente se encuentra en Costa Rica, su hijo Alvaral Hillory, de 15 años de edad, y solicita permiso para traerlo a esta ciudad para que resida a su lado. Como el interesado ha comprobado que la persona que desea traer es su hijo y que él está al servicio del Canal de Panamá,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Puerto Limón, Encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte de Alvaral Hillery con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 359

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 359.—Panamá, Septiembre 25 de 1924.

Albertina Thomas, vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en Jamaica su hija Eunicee Douglas, menor de edad, y solicita permiso para traerla a esta ciudad para que resida a su lado. Como la interesada ha comprobado que la persona que desea traer es su hija y que ella cuenta con medios para atender a su subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Eunicee Douglas con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 360

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 360.—Panamá, Septiembre 25 de 1924.

Judith Connell, vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentra en Barbados su hija Iris Winfred Gale, de 14 años de edad, y solicita permiso para traerla a esta ciudad para que resida a su lado. Como la interesada ha comprobado que la persona que desea traer es su hija y que ella cuenta con medios para atender a su subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Vicecónsul de Panamá en Barbados para que vise el pasaporte de Iris Winfred Gale con destino a la República de Panamá

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 361

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 361.—Panamá, Septiembre 25 de 1924.

Gaston Isaura Requier, natural de la isla de Martinica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que esta domiciliada en Panamá y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Fort de France, Martinica, para que vise el pasaporte de Gaston Isaura Requier, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la patente de invención, previas las formalidades del caso, en nombre y a favor de la *International General Electric Company, Incorporated* domiciliada en número 120, Broadway, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez años, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo.

Esta patente de invención es útil en «mejoras y se relaciona con aparatos para reproducir el sonido para producir sonido de corrientes e éctricas correspondientes a los sonidos originales, y más especialmente a dispositivos que ahora son comunmente conocidos como teléfonos de alta voz o alto-parlantes».

Anexos:

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Dos ejemplares de la descripción detallada de la invención;

Dibujo por duplicado;

Panamá, Septiembre 6 de 1924.

pp. *International General Electric Company, Incorporated,*

E. S. Humber.

—

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá. Septiembre 24 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro, previa las formalidades legales, de una Patente de Invención, útil en mejoras, a favor de la *International General Electric Company, Incorporated*, domiciliada en Nº 120 Broadway, de la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, por el término de diez (10) años, y de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo.

Esta Patente de Iuvención se relaciona con dispositivos de descarga de electrones.

Anexos:

Dibujos de la Iuvención, por duplicado;

Explicación detallada, por duplicado;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

pp. International General Electric Company, Incorporated,

E. S. Humber

Panamá, Septiembre 25 de 1924.

—

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 3 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención útil en mejoras, a favor de la *International General Electric Company, Incorporated*, domiciliada en 120 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La Patente de Invención en referencia se relaciona con aparatos para producir el sonido de corrientes eléctricas correspondiente a los sonidos originales, y más especialmente a los dispositivos que ahora se conocen comunmente con el nombre de teléfonos de alta voz o a toparlantes.

Se desea registrarla por el término de diez años

Anexos:

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Descripción detallada de la invención, por duplicado;

Dibujos, por duplicado.

Panamá, Septiembre 4 de 1924.

pp. International General Electric Company Incorporated,

E. S. Humber.

—

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 24 de Septiembre de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de *The Fairbanks Company*, domiciliada en 416 Calle Broome, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio los artículos incluídos en la clase 23, (carretillas, herramientas y maquinarias y sus partes) y detalladas en el comprobante de registro que acompaña.

Esta marca consiste en la palabra distintiva FAIRBANKS,

subrayada por una línea, en un tablero octagonal, y las letras distintivas «O K» sobre otro tablero octagonal situado dentro del primero de dichos tableros y a la derecha de la palabra «Fairbanks».

Se aplica la marca en referencia en los efectos mismos, o en los recipientes de cualquiera clase que sea, las envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Comprobante del registro en Estados Unidos de América;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Septiembre 20 de 1924.

E. S. Humber.

—

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 3 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Jamaica a favor de *B. & J. B Machado Tabacco Company, Limited*, de Nº 12½ Calle King, Kingston, Jamaica, para amparar y distinguir en el comercio cigarros y cigarrillos.

La marca en referencia consiste en líneas curvadas enlazadas formando dos fajas iguales y un espacio de por medio. En la faja de arriba aparece la palabra distintiva, LA TROPICAL en la de abajo JAMAICA; y en el espacio las letras B. & J. B. M.

Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, receptáculos de toda clase, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estima conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño; y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exijen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 23 de 1924.

E. S. Humber.

—

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 3 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a favor de la «American Beslin Corporation» de New York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra BESLIN para

distinguir y amparar productos germicidas y antisépticos que se usan en distintas formas, como son:

Soluciones, tabletas, lociones, lavados, para la boca, desinfectantes, ungüentos, pastas dentrificas, cremas para masajes y para el tocador, jabones, preparaciones para el pericráneo, parches, gomas para mascar y otros artículos de uso interno o externo.

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usar en cualquier otro tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro en el lugar de origen;

Comprobante de pago de los impuestos;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

También: el poder respectivo.

Panamá, 13 de Agosto de 1924.

E. Jaramillo Avilés.

—

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá 24 de Septiembre de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la primera publicacion, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs —1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *The Quaker Oats Company*, domiciliada en Nº 80, Calle East jackson, Ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio avena preparada para alimento (Rolled Oats) y harina de trigo.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas,

y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de la manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en la diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exijen las leyes sobre el particular, con la excepción del poder que me faculta en este asunto que reposa en el Despacho a su digno cargo.

Panamá, Octubre 1º de 1924.

—

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 3 de 1924.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Rockefeller for Medical Research», de Calle 66 y Avenida A, Ciudad o Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio medicinas y particularmente sal de sodio del ácido Nphenylglycineamide-p-arsonic.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva TRYPARSAMIDE y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de la manera que se estime conveniente.

TRYPARSAMIDE

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Septiembre 9 de 1924.

E. S. Humber.

—

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 24 de Septiembre de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, e Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

En mi carácter de apoderado de la «Hayfay Laboratories, Inc.», de Union Hill, New Jersey, EE. UU. de Norte América, solicito de usted se sirva ordenar, previa las formalidades legales, el registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un dentrífico de su elaboración.

La marca consiste en la palabra distintiva BLEACHODENT en la

forma como aparece en los facsímiles adjuntos, y se aplica en los empaques, envolturas, receptáculos, etc., que contengan el producto, en la forma que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Acompaño los comprobantes de pago de los derechos fiscales y demás documentos que exigen las leyes sobre la materia.

Atento servidor,

V. Capriles.

Panamá, 19 de Septiembre de 1924.

—

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 3 de Octubre de 1924

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días contados desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Southwestern Milling Company, Inc.», domiciliada en Nos. 49-51 calle Wall, en la ciudad o Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo.

Esta marca consiste en la palabra distintiva NIAGARA, y se aplica en

NIAGARA

las envolturas, sacos, cajas paquetes, otros receptáculos, etcétera, de los efectos, de la manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Agosto 11 de 1924.

E. S. Humber.

—

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 24 de Septiembre de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento e Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad durante las horas hábiles, en el día 18 de septiembre de 1924

As. 2698.—Escritura 285 de 21 de Agosto último de la Notaría de Colón por la cual José Eufracio Gómez hace unas declaraciones respecto a dos lotes de terreno ubicados en el Corregimiento de Nombre de Dios y le señala el valor correspondiente.

As. 2699.—Escritura 308 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza la solicitud de título de propiedad hecha por Shulem Joseph Mar-Chosky de una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2700.—Certificado número 8 expedido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el 1º de los corrientes, en el cual consta la Razón social de la casa «Chen Chui Choy y Hermanos».

As. 2701.—Escritura 534 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuela Encarnación Arauz constituye primera hipoteca sobre una finca en esta ciudad, a favor de José Joaquín Vallarino.

As. 2702.—Escritura 533 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Jácome declara totalmente cancelada las hipotecas inscritas a los folios 252 y 99, asientos 7714 y 8908 de los tomos 14 y 16 de Hipotecas, y que fueron constituídas por Manuela Encarnación Arauz.

As. 2703.—Escritura 195 de 3 de Septiembre de 1923, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Arturo Miró vende a «Enrique Halphen & Cía. Incorporada» su finca denominada «Ferrol», ubicada en el Distrito de Boquerón.

As. 2704.—Copia del auto dictado el 20 de Julio de 1920, por el Juez 1º del Circuito de Panamá, por el cual dicho funcionario después de nombrar a Horacio Velarde Curador del Concurso de Acreedores formado a «Sun Hing y Compañía», le discierne el cargo y lo autoriza para ejercerlo.

As. 2705.—Escritura 311 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Toledano vende a Moisés Cohen Ankia una casa ubicada en la ciudad de Colón; y a la vez el comprador constituye hipoteca sobre la misma casa a favor del vendedor para garantizarle el pago de B. 2.400 00 que le queda debiendo del precio de la mencionada casa.

As. 2706.—Escritura 313 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Lena Corin de Bernett, constituye hipoteca a favor de Isaac Levi Toledano sobre una casa de su propiedad, ubicada en la ciudad de Colón, por B. 1 500 00.

As. 2707.—Escritura 314 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual Carlos Manuel Pernett y Juan Antonio Pernett constituyen segunda hipoteca a favor de Inocencio Galindo Jr. sobre una casa representada en dos cuerpos y una cocina que posee en la ciudad de Colón.

As. 2708.—Certificado 638 expedido por el Gobernador de esta Provincia el 30 de Junio de este año, en el cual consta la Razón Comercial «Chan & Jou».

As. 2709.—Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el cual consta la Razón social de la casa «Yee Ling».

As. 2710.—Copia del Acta de remate verificado el 21 de Abril de este año, por el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, sobre un bien inmueble perteneciente a Antonio J. Martínez y rematado en la ejecución que le propuso Tomás Arias.

As. 2711.—Escritura 879, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual la señorita Teresa Ruiz vende una finca situada en esta ciudad (terreno y construcciones) a Camilo Queliquejeu, y éste hace una cancelación.

As. 2712.—Escritura 528 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la señorita María Tranquilina Recuero constituye primera hipoteca sobre una finca urbana ubicada en esta ciudad a favor de la «Compañía Internacional de Seguros», por la suma de B. 7.000 00.

Panamá 16 de Septiembre de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia del Darién, a la Personería Municipal del Distrito de Pinogana, el día 17 de Septiembre de 1924.

El Real, cabecera del Distrito de Pinogana, siendo las cuatro de la tarde del diecisiete del mes de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, se presentó el señor Gobernador de la Provincia del Darién, acompañado de su Secretario accidental, al Despacho del señor Personero Municipal del Distrito encontrándose el empleado señor Serafín Iglesias, se le hizo saber el objeto de la visita; y preguntado que fué en el manejo de la oficina procedió en consecuencia, de la manera siguiente:

Trabajo Mecánico de la Oficina.

Oficios de Abril 14 al 17 de Septiembre..... 17

Vistas Fiscales del 30 de Abril al 10 de Septiembre..... 4

Sumario no tiene ninguno.

El señor Gobernador advirtió al señor Personero que procurara legajar todas sus notas seleccionando las que son de las autoridades municipales, con las del Circuito, provinciales y nacionales.

Lo demás del archivo de la Personería está en perfecto orden.

Así terminó la presente visita de la que se firma para constancia.

El Gobernador,

El Personero,

El Secretario accidental,

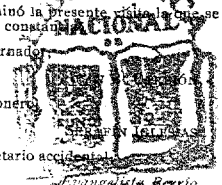

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunidados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Felipe Rivera para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la acción ordinaria que en su contra agita su esposa, señora Elena Tascón, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy trece de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,

FABIÁN VELARDE.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—4.

EDICTO

El suscrita Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Roberto Anguizola, en su potrero de La Palma Real, se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, con este ferrete: (**U**);

2º Que el referido caballo ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Anguizola como bien mostrenco, por haberlo encontrado en su potrero sin saber quién sea su dueño, hace dos años, no obstante las muches diligencias que ha hecho al respecto; y

3º Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él, lo haga valer en tiempo, para lo cual se fija este edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Agosto 23 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO AMONTEMAYOR.

El Secretario,

Camilo Rueda.

30 vs.—7.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Tejada R., se encuentra depositado un caballo de color moro arroz con frijoles de regular tamaño y como de ocho años de edad y marcado a fuego así:

Que dicho animal se encontraba hace más de dos meses en el lugar llamado «Los Cocobolos», jurisdicción de este Distrito; y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este Despacho fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos. Transcurridos el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy 4 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

ESTEBAN DÍAZ.

El Secretario,

R. Alemán.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas,

HACE SABER

Que en poder del señor Abigail González, se haya depositado un caballo colorado, salpicado de blanco el espinazo y marcado a fuego del lado izquierdo así:

el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Cerro Viejo; dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo antes del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citador rematándose al público en subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FCO. ARROCHA S.

Cañazas, Agosto 29 de 1923.

30 vs.—8

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

Por medio del presente aviso, pone en conocimiento del público, lo siguiente:

Que en poder del señor José María Soriano D., mayor de edad y de este vecindario, se encuentra depositada desde el día 20 del presente mes, una potranca rosilla, como de tres años de edad, mansa, sin términos con una cicatriz en la pata derecha delantera, debido a una reciente quemada y marcada a fuego con el siguiente ferrete:

Dicho semoviente ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco, que vagaba por los contornos de esta Cabecera Municipal, hace más de tres meses sin saberse quién sea su dueño, no obstante estar marcada.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, y el depósito a que este mismo artículo se refiere, se procede en consecuencia, como lo ordena el artículo subsiguiente para los efectos consiguientes, y una vez cumplidas las prescripciones de este artículo, en su primera parte, se dará cumplimiento a lo ordenado en la segunda, si a ello hubiere lugar.

Guararé, Agosto 22 de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ DEL C. DOMÍNGUEZ.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º. Que en poder del señor Evaristo Fonseca se encuentran depositados una yegua azuleja salpicada de a uarillo con dos potrancas al pie, coloradas; una como de un año de edad y la otra como de cuatro meses, sin señal a sangre y fuego.

2º. Que los referidos semovientes han sido denunciados a este Despacho el veinte y uno de Junio próximo pasado por el mismo señor Fonseca como bien mostrenco por haberlas encontrado pastando en las sabanas de la Pita, sin saber quién sea su dueño no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

3º. Que para que sirva de formal notificación quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la la GACETA OFICIAL.

Alanje, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario,

Camilo Rueda.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chimán,

HACE SABER

Que en poder del señor José de la Cruz Ruiz de esta vecindad se encuentra depositado un tuco de madera caoba sin marca de ninguna clase.

Dicho tuco ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por haberlo encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Chimán comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido mueble haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurrido de la población por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chimán, Agosto 26 de 1924.

El Alcalde,

AMAURIL GARRIDO.

El Secretario,

Juan Arauz

30 vs.—17

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Waldino Saldaña se haya depositado una novilla de color negro pintada como de cuatro años de edad, de los cuernos recortados, marcada a sangre con muesca por debajo en la oreja derecha y rabisnada por debajo en la oreja izquierda y marcada a fuego en el anca y paleta del lado izquierdo así: (OC, JR) y en la paleta del lado izquierdo así: (FS), la cual se haya vacando hace más de un año en el lugar del «Flora», sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Agosto 16 de 1924.

El Alcalde,

E. CANDANEDO

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo están depositados, un caballo colorado pequeño, calceto, gacho, marcado a fuego así: $^{C}/_{O}$ y una yegua colocarada oscura, de regular tamaño, parida de un potrillo y marcada a fuego así: *JC*; los cuales semovientes se hallan pastando en el lugar del «Irlandés» hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en los lugares públicos de este Despacho y de la localidad; y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 8 de Julio de 1924.

El Alcalde.

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario.

Fabio Pino.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Aizprúa se encuentra una vaca de talla segunda de color hosca, herrada con el ferrete L) en el anca derecha, parida de ternero macho, pastante en Río Piedra de esta jurisdicción; si alguno se cree con derecho a dicho animal puede hacer su reclamo legal y formalmente antes de terminarse el término de treinta días; pasado este tiempo se rematará por el Tesorero Municipal a favor del Tesoro que maneja.

El Alcalde,

FCO. ARROCHA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—30

Imprenta Nacional Rec. Nº 2457 A